449/26

COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY

JUNTA ELECTORAL 2026

San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N.º 10/2026

VISTO:

La Ley Provincial N.º 4430/89, la Resolución N.º 09/2026 de fecha 19 de octubre de 2026 y las presentaciones efectuadas el 20 de octubre de 2026 por el apoderado de la Lista Verde «Construir Futuro», relativas a la ampliación de fiscales, la custodia de la urna, la autoridad responsable de la recepción de sufragios y el lugar de votación; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral ha establecido un período de recepción de sufragios comprendido entre el 23 de octubre y el 6 de noviembre de 2026, inclusive, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Que, atendiendo a la duración del período electoral, resulta razonable ampliar la cantidad de fiscales acreditables por cada lista oficializada, a fin de facilitar su participación mediante turnos y garantizar igualdad de condiciones.

Que la fiscalización constituye una función de observación y control, sin sustituir las competencias de dirección y decisión que corresponden a la Junta Electoral.

Que, respecto de la custodia de la urna, resulta conveniente establecer un procedimiento que garantice su seguridad durante los períodos en los que no se reciben sufragios, reduciendo las manipulaciones y preservando la integridad de sus elementos de lacrado.

Que el resguardo de la urna dentro de un armario cerrado, con faja de seguridad y llave bajo responsabilidad de personal expresamente designado, permite establecer controles verificables de apertura y cierre.

Que no se considera necesario ni conveniente el traslado diario de la urna a una dependencia externa, por cuanto ello implicaría desplazamientos y operaciones adicionales de manipulación y custodia.

Que corresponde mantener diferenciadas las funciones de supervisión y decisión de la Junta Electoral, las tareas administrativas del personal designado y las atribuciones de observación de los fiscales.

Que la determinación del sector específico de recepción de sufragios debe atender a condiciones de accesibilidad, seguridad, privacidad y adecuado funcionamiento del acto electoral.

COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY 21/10/26 14/16

POR ELLO, LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º — MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.º DE LA RESOLUCIÓN N.º 09/2026.

Sustituir el artículo 4.º de la Resolución N.º 09/2026 por el siguiente:

«ARTÍCULO 4.º — FISCALES DE LAS LISTAS OFICIALIZADAS.

Cada lista oficializada podrá acreditar hasta diez (10) fiscales, quienes deberán ser matriculados del Colegio de Ingenieros de Jujuy.

Los fiscales actuarán de manera rotativa, permitiéndose la presencia simultánea de un (1) fiscal por lista durante la recepción ordinaria de sufragios.

Las listas deberán comunicar por escrito a la Junta Electoral la nómina de fiscales acreditados, consignando nombre, apellido y número de matrícula, 24 horas antes del inicio eleccionario. No podrán efectuarse sustituciones bajo ningún concepto.

Los fiscales podrán observar las operaciones electorales, presenciar los actos de apertura y cierre diario, y formular observaciones para su incorporación al Libro de Actas Electoral.

Su función será exclusivamente de fiscalización, sin facultades para dirigir las operaciones electorales, manipular la urna o resolver controversias.

La ausencia de fiscales no impedirá la apertura, continuidad o cierre de las operaciones electorales».

ARTÍCULO 2.º — CUSTODIA DIARIA DE LA URNA.

Disponer que, al finalizar cada jornada electoral, la urna sea depositada en un armario destinado exclusivamente a su resguardo, ubicado en la sede del Colegio de Ingenieros de Jujuy.

El armario permanecerá cerrado con llave y asegurado mediante una faja de seguridad identificable, colocada de manera que permita advertir cualquier apertura.

La urna conservará su sellado y lacrado original durante todo el período electoral, sin perjuicio del cierre verificable de su ranura al finalizar cada jornada.

El procedimiento de cierre y apertura del armario deberá realizarse sin abrir la urna ni alterar sus elementos de seguridad.

ARTÍCULO 3.º — RESPONSABLE DE CUSTODIA.

La Junta Directiva del Colegio deberá designar formalmente un responsable titular y un suplente para la custodia de la llave del armario.

La llave permanecerá bajo responsabilidad personal del titular designado, quien deberá garantizar su disponibilidad para la apertura y el cierre diario.

En caso de ausencia, su entrega al suplente deberá quedar documentada en el Libro de Actas Electoral.

Cualquier acceso extraordinario al armario deberá ser autorizado por la Junta Electoral y registrado, indicando motivo, fecha, hora y personas intervinientes.

ARTÍCULO 4.º — REGISTRO DE APERTURA Y CIERRE.

Al comienzo de cada jornada, el personal responsable verificará la integridad de la faja del armario antes de retirarla, así como el estado de seguridad de la urna.

Al finalizar la jornada, comprobará el estado de la urna, la depositará en el armario y procederá a su cierre y fajado.

Ambas operaciones deberán quedar asentadas en el Libro de Actas Electoral, consignando fecha, hora, estado de los elementos de seguridad, identificación de la faja y personal interviniente.

Los fiscales presentes podrán observar estas operaciones y formular las observaciones correspondientes, sin que su ausencia impida su realización.

Ante cualquier alteración de los elementos de seguridad deberá comunicarse inmediatamente la situación a la Junta Electoral, dejando constancia y preservando el estado de los elementos afectados hasta recibir instrucciones.

ARTÍCULO 5.º — LUGAR DE CUSTODIA.

No hacer lugar a la solicitud de traslado diario de la urna a una dependencia externa, manteniéndose su custodia dentro de la sede del Colegio de Ingenieros de Jujuy, bajo las condiciones de seguridad establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6.º — RESPONSABILIDAD SOBRE EL ACTO ELECTORAL.

Ratificar que la Junta Electoral es la autoridad competente para la dirección, supervisión y resolución de las cuestiones electorales.

El personal designado por el Colegio realizará las tareas administrativas y materiales necesarias para la recepción de sufragios, conforme a las instrucciones impartidas por la Junta Electoral.

La Junta Electoral establecerá un mecanismo de comunicación durante el horario de votación para atender las incidencias que requieran su intervención, sin establecerse la obligación de presencia física permanente de sus integrantes.

Las situaciones que excedan las tareas administrativas serán comunicadas a la Junta Electoral para su resolución.

ARTÍCULO 7.º — SECTOR DE RECEPCIÓN DE SUFRAGIOS.

Ratificar como único lugar de votación la sede del Colegio de Ingenieros de Jujuy, ubicada en General Belgrano N.º 969, San Salvador de Jujuy.

La Junta Electoral determinará el sector específico de recepción de sufragios, considerando las condiciones de accesibilidad, seguridad, privacidad y funcionamiento institucional.

Durante el acto electoral no se permitirá realizar actividades de propaganda, presión o interferencia sobre los electores en el sector destinado a la votación, sin perjuicio de los derechos de los fiscales y demás personas autorizadas.

ARTÍCULO 8.º — VIGENCIA DE LAS RESTANTES DISPOSICIONES.

Mantener vigentes las restantes disposiciones de la Resolución N.º 09/2026 en todo aquello que no resulte modificado o complementado por la presente.

ARTÍCULO 9.º — NOTIFICACIÓN.

Notificar la presente resolución a las tres listas oficializadas y a la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Jujuy, para su conocimiento y cumplimiento.

Registrese, comuniquese y archívese.

P.D.: SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN ENVIADA DIA 20/10/2026 POR LA LISTA VERDE VÍA MAIL.

JUNTA ELECTORAL 2026
COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY

ING. [illegible] A. DAHAN

David W. Llusco
Ingeniero en Informática
M.P. 1.806-IF

Ing. Pantaleón Rivero

San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2026.

A la Junta Electoral 2026
Colegio de Ingenieros de Jujuy
S / D

Ref.: Solicitud de ampliación del número de fiscales - Resolución N.° 09/2026, art. 4.°

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Ing. Cristian Matías Villafañe, M.P. 1605-IF, en mi carácter de apoderado de la Lista Verde "Construir Futuro", me dirijo a la honorable Junta Electoral en relación a la Resolución N.° 09/2026, de fecha 19 de octubre de 2026, a fin de solicitar que se amplíe el número de fiscales que cada lista oficializada puede designar, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación.

FUNDAMENTOS

1. **Extensión del período de votación.** El artículo 2.° establece un período eleccionario de quince (15) días corridos, del 23 de octubre al 6 de noviembre de 2026, con recepción de sufragios de 08:00 a 16:00 horas todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados. Esto suma ciento veinte (120) horas de actividad electoral, a las que se agregan la apertura (art. 6.°), la verificación y cierre diario de la urna (art. 7.°), el cierre del período (art. 8.°) y el escrutinio provisorio (art. 9.°).

2. **Restricción en la designación.** El artículo 4.° limita la fiscalización a un (1) fiscal titular y un (1) fiscal suplente por lista, y exige que ambos sean matriculados del Colegio. Los matriculados son profesionales en actividad, en relación de dependencia o en ejercicio independiente, cuyas obligaciones laborales coinciden con el horario de votación fijado. Resulta materialmente imposible que dos personas cubran ciento veinte horas distribuidas en quince días consecutivos.

3. **Garantía de fiscalización.** La propia Resolución expresa en sus considerandos que corresponde garantizar "la fiscalización de las listas oficializadas". Con solo dos fiscales, la mayor parte del período electoral transcurriría sin control efectivo de las listas, lo que vacía de contenido esa garantía y debilita la transparencia del acto y la confianza de los matriculados en su resultado.

4. **Ausencia de perjuicio para el proceso.** La ampliación solicitada no genera costos para el Colegio ni altera el normal desarrollo de la votación, ya que los fiscales actuarían por turnos, con presencia simultánea de uno solo por lista. Además, al aplicarse por igual a todas las listas oficializadas, preserva la igualdad entre ellas.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicito a esa Junta Electoral:

1. Ampliar la designación de fiscales a una nómina de hasta cinco (5) fiscales titulares y cinco (5) fiscales suplentes por cada lista oficializada, todos matriculados del Colegio, que actúen por turnos con la presencia simultánea de no más de un (1) fiscal por lista.

2. Admitir que cada lista comunique por escrito su nómina y la distribución de turnos, y que pueda modificarla con aviso previo a la Junta Electoral durante el período eleccionario.

3. Aclarar que cualquiera de los fiscales acreditados podrá presenciar la apertura, el cierre diario, el cierre del período y el escrutinio provisorio, y formular observaciones en las actas, conforme al artículo 4°.

4. Resolver la presente con la urgencia que amerita, dado que el período eleccionario se inicia el 23 de octubre de 2026 y el acto de preparación y lacrado de la urna está previsto para el 22 de octubre.

Sin otro particular, y quedando a disposición saludo a ustedes atentamente.

Ing. Cristian Matías Villafañe
M.P. 1605-IF
Apoderado Lista Verde "Construir Futuro"

San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2026.

A la Junta Electoral 2026
Colegio de Ingenieros de Jujuy
S / D

Ref.: Solicitud urgente sobre resguardo de la urna, autoridad de la mesa receptora de votos y lugar de votación - Resolución N.° 09/2026, arts. 1.°, 5.° y 7.°

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Ing. Cristian Matías Villafañe, M.P. 1605-IF, en mi carácter de apoderado de la Lista Verde - "Construir Futuro", me dirijo a la honorable Junta Electoral con relación a la Resolución N.° 09/2026, de fecha 19 de octubre de 2026, a fin de plantear tres cuestiones que dicha Resolución no resuelve, o resuelve de un modo que compromete la transparencia y la neutralidad del acto, y de solicitar que se adopten las medidas que se proponen, en ejercicio de la facultad que el artículo 112 de la Ley Provincial N.° 4430/89 otorga a esa Junta para controlar el período eleccionario y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su desarrollo.

I. RESGUARDO EXTERNO DE LA URNA

Fundamentos

1. **Custodia en manos de una de las partes.** Los artículos 5.° y 7.° disponen que la urna permanezca bajo custodia del Colegio y en su sede desde el 22 de octubre hasta el cierre del período eleccionario: quince (15) noches y dos fines de semana completos sin presencia de fiscales. La sede es administrada por la actual Junta Directiva, varios de cuyos miembros integran una de las listas oficializadas. Con independencia de la buena fe de las personas, el resguardo de la urna queda así en el ámbito de una de las partes interesadas en el resultado, lo que no ofrece a las demás listas ni a los matriculados una garantía verificable.

2. **Deterioro de la urna por el fajado y desfajado diario.** El cierre diario del artículo 7.° supone fajar la urna al terminar cada jornada y desfajarla al comenzar la siguiente, quince veces consecutivas. Las fajas de papel adheridas con cola vinílica (plasticola) dejan, al ser retiradas, restos de adhesivo y de papel que se acumulan y dañan la superficie de la urna, que no está pensada para soportar ese uso repetido.

3. **Pérdida de la función de control de las fajas.** Con el correr de los días, las sucesivas capas de adhesivo y de papel desgarrado harán imposible discernir si se está ante un fajado legítimo o ante un intento de apertura o violación de la urna. El elemento de seguridad deja de cumplir su función justamente en los últimos días del período, cuando la urna contiene la mayor cantidad de sufragios. Esto contradice el artículo 109, inciso d), de la Ley N.° 4430/89, que exige depositar el voto en urnas selladas y lacradas, y vacía de contenido la verificación diaria del estado de la urna y de sus elementos de seguridad que ordena el propio artículo 7.° de la Resolución.

Se solicita

a) Que al cierre de cada jornada, a las 16.00 horas, la urna sea trasladada para su resguardo nocturno a una institución pública neutral, ajena al Colegio y a las listas, y reintegrada a la sede antes de la apertura del día siguiente. Se propone a tal efecto la dependencia de la Policía Federal Argentina cercana a la sede del Colegio.

b) Que cada entrega y recepción conste en acta firmada por los miembros de la Junta Electoral intervinientes, un miembro de la institución depositaria y los fiscales presentes, y apoderados que puedan acompañar cada traslado.

c) Que el cierre diario de la urna se realice colocándola dentro de una bolsa de seguridad negra con cierre adhesivo, del tipo utilizado por el servicio de correo, de un solo uso y con número de serie, en lugar de fajas de papel adheridas. Sobre el cierre de cada bolsa firmarán los miembros de la Junta Electoral y los fiscales presentes, y su número se consignará en el registro de cierre. En la apertura del día siguiente se verificará que la bolsa esté intacta y que su número coincida antes de abrirla, y la bolsa utilizada se conservará junto con el acta de esa jornada. Este sistema evita fajar y desfajar la urna todos los días y deja una marca visible ante cualquier intento de apertura, por lo que conserva su función de control durante todo el período.

II. AUTORIDAD DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

Fundamentos

1. **Falta de designación.** La Resolución N.° 09/2026 regula la identificación de los electores (art. 3.°), la actuación de los fiscales (art. 4.°) y la apertura y el cierre diarios (arts. 6.° y 7.°), pero no establece quién presidirá la mesa receptora de votos durante los quince días del período.

2. **Necesidad de una autoridad que resuelva.** En todo acto electoral se presentan cuestiones que deben resolverse en el momento: dudas sobre la identidad de un elector o su inclusión en el padrón, observaciones de los fiscales y diferencias entre fiscales de distintas listas. Sin una autoridad designada, esas situaciones quedan sin resolver o las resuelve quien no tiene facultades para hacerlo.

3. **Esa función no puede recaer en el personal del Colegio.** El artículo 4.° exige que los fiscales sean matriculados. Quien presida la mesa decide sobre las observaciones de los fiscales y no puede tener una condición inferior a la de ellos, por lo que debe ser también matriculado. El personal administrativo del Colegio no reúne esa condición y, además, depende funcionalmente de la Junta Directiva, varios de cuyos miembros integran una de las listas. La presidencia debe recaer en un matriculado que asegure neutralidad, y el órgano que reúne ambas condiciones es la propia Junta Electoral.

Se solicita

a) Que se informe por escrito quién presidirá la mesa receptora de votos durante todo el período eleccionario.

b) Que la presidencia de la mesa sea ejercida por un miembro de la Junta Electoral, con turnos entre sus integrantes de modo que siempre haya uno presente durante el horario de votación, con facultad para resolver las cuestiones que se planteen y dejar constancia de ellas en el acta.

c) Que el personal del Colegio, si interviene, lo haga solo como apoyo administrativo, sin facultades de decisión y sin manipular la urna, el padrón ni los sobres fuera de la presencia de la autoridad de mesa.

III. NEUTRALIDAD DEL LUGAR DE VOTACIÓN

Fundamentos

1. **La Resolución no fija el sector.** El artículo 1.° establece como lugar de votación la sede de calle General Belgrano N.° 969, pero no determina en qué sector de ella funcionará la mesa receptora de votos.

2. **Ubicación prevista en la planta alta.** La mesa se ubicaría en la planta alta, junto a las oficinas de las autoridades de la actual gestión, varias de las cuales integran una de las listas oficializadas. Su presencia contigua a los sufragantes durante el acto constituye un factor de condicionamiento sobre el elector, incompatible con la libertad del voto y con el secreto del sufragio que el artículo 6.° se compromete a garantizar.

3. **Existencia de alternativas sin costo.** La sede cuenta con salas libres en la planta baja, separadas de las oficinas de gestión, que permiten llevar adelante el acto sin esa interferencia y facilitan, además, el acceso de los matriculados de mayor edad o con movilidad reducida.

Se solicita

a) Que la mesa receptora de votos y la urna funcionen en una de las salas libres de la planta baja de la sede, separada de las oficinas de las autoridades del Colegio.

b) Que durante el horario de votación los candidatos e integrantes de las listas no permanezcan en el recinto de votación ni en sus inmediaciones, salvo para emitir su voto o en su carácter de fiscales o apoderados acreditados.

IV. URGENCIA

Las tres cuestiones afectan de manera sensible y directa al desarrollo del proceso electoral. El acto de preparación, sellado y lacrado de la urna está fijado para el 22 de octubre de 2026 a las 19:00 horas, y la recepción de sufragios comienza el 23 de octubre a las 08:00 horas. Por ello solicito que esa Junta Electoral resuelva lo aquí planteado con carácter de total urgencia, antes del acto del 22 de octubre, y lo notifique por escrito a todas las listas oficializadas.

Hago reserva de formular observaciones e impugnaciones respecto de todo acto del proceso que se aparte de la Ley N.° 4430/89 o afecte la igualdad entre las listas.

Sin otro particular, y quedando a disposición para lo que esa Junta estime necesario, saludo a ustedes atentamente.



Ing. Cristian Matías Villafañe
M.P. 1605-IF
Apoderado - Lista Verde "Construir Futuro"